

² Capdevila i Subirana (2005), García Cepeda (2009), Piña García (2009), García Lario y Pérez Casas (2010), Mañero García (2010 y 2012) y Massó, Torres y Jiménez (2011).

³ Femenia-Ribera, 2009.

⁴ Código Civil (1889); libro II, título III, capítulo III: Del deslinde y amojonamiento. Artículo 384.

⁵ Ley de Enjuiciamiento Civil: 3/2/1881; libro III: La Jurisdicción Voluntaria, título XV: Del deslinde y amojonamiento.

⁶ Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. B.O.E. 8 de enero del 2000.

⁷ Benitez-Aguado, 2007b.

⁸ Vilalta Nicuesa, 2005.

⁹ Femenia-Ribera, 2006.

¹⁰ Benitez-Aguado, 2007b.

¹¹ Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.). <http://www.I.G.N.es>.

¹² Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. B.O.E. 3 de abril de 1985. Artículo 50.2:

«2. Los conflictos de competencias planteados entre diferentes entidades locales serán resueltos por la Administración de la Comunidad Autónoma o por la Administración del Estado, previa audiencia de las Comunidades Autónomas afectadas, según se trate de entidades pertenecientes a la misma o a distinta Comunidad, y sin perjuicio de la ulterior posibilidad de impugnar la resolución dictada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.»

¹³ Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en materia de Aguas. B.O.E. 22 de abril de 1999. Artículo 1, modificación decimoquinta. Deslindes:

«3. Las cuestiones que se susciten entre municipios pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas sobre deslinde de sus términos municipales se resolverán por la Administración del Estado, previo informe del Instituto Geográfico Nacional, audiencia de los municipios afectados y de las respectivas Comunidades Autónomas y dictamen del Consejo de Estado».

¹⁴ Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales. B.O.E. 14 de agosto de 1986 (núm. 194/1986 pág. 28645). Título I. Del territorio. Capítulo II. Deslinde de los términos municipales:

«Artículo 17.

1.º Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate.

2.º Al acto asistirán únicamente, por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden.

Artículo 18.

1.º Cuando existan divergencias entre los Ayuntamientos respectivos en cuanto a la manera de apreciar el sitio por donde debe pasar la línea divisoria o en el que hayan de colocarse los hitos o mojones, cada Comisión levantará acta por separado, en la que hará constar todos los datos, antecedentes y detalles que estime necesarios para justificar su apreciación y, con esto, se dará por terminado el acto.

2.º Las Alcaldías respectivas remitirán las actas, con los demás antecedentes, a la Comunidad Autónoma correspondiente, quien enviará el expediente al Instituto Geográfico Nacional para que designe el Ingeniero o Ingenieros que deban personarse sobre el terreno en unión de las antedichas Comisiones, a fin de llevar a cabo, en vista y de conformidad con los documentos indicados, el deslinde de los términos municipales correspondientes.

Artículo 19. Cuando los Ayuntamientos interesados estén conformes con los límites existentes en la actualidad, cualquiera que sea la fecha de las actas en que hubieran quedado establecidos, no procederá nueva fijación, salvo casos excepcionales, en que documentalmente se justifiquen errores materiales o vicios de procedimiento en la delimitación anterior.

Artículo 20. En los expedientes de señalamiento de línea límite la incomparecencia de la representación de los Ayuntamientos convocados en forma fehaciente para las operaciones de campo que haya de realizar el Instituto Geográfico Nacional llevará implícito el decaimiento del derecho para impugnar la línea que se fije.

Artículo 21. Si hubiera conformidad en la fijación de línea límite, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, procederán de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 22. De la fijación de la línea límite se dará conocimiento a la Administración del Estado, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales.

Artículo 23. Cuando los deslindes afecten a los límites de las provincias, cada una de las Diputaciones interesadas tendrá derecho a incorporar a las Comisiones previstas en el artículo 17 una representación igual a la de cada Ayuntamiento.

Artículo 24. Las cuestiones que se susciten entre municipios sobre el deslinde de sus términos municipales serán resueltas por la correspondiente Comunidad Autónoma, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Artículo 25. La determinación de los límites de los municipios o entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, creados al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de este Reglamento, corresponderá a la Comunidad Autónoma respectiva.»

¹⁵ Real Decreto 3.426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas. B.O.E. 29 de diciembre del 2000 (núm. 312/2000 pág. 46593).

¹⁶ Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana. <http://www.citma.gva.es>.

¹⁷ Martínez Rivera et al, 2006.

¹⁸ Orden TER/2.668/2009, de 24 de agosto, por la que se aprueba el deslinde entre los términos municipales de San Pedro del Pinatar (Murcia) y Pilar de la Horadada (Alicante).

¹⁹ Real Decreto 1.545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional. B.O.E. 30 de noviembre de 2007 (núm. 287/2007 pág. 49215). Capítulo IV. El Registro Central de Cartografía. Sección 2.ª Delimitaciones Territoriales. Artículo 20.

²⁰ Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía. B.O.E. 29 de enero de 1986 (núm. 25/1986 pág. 4005).

²¹ Registro Central de Cartografía (R.C.C.). http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/INSTITUTO_GEOGRAFICO/REG_CENTRAL_CARTO y <http://www.I.G.N.es/I.G.N./layoutIn/registroCartografico.do>.

²² Consejo Superior Geográfico (C.S.G.). http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/ORGANOS_COLEGIADOS/CSG.

²³ Moya Rodríguez y García-Rodrigo Martín, 2001.

²⁴ En un mapa a escala 1/50.000 la unidad mínima de representación es (límite de percepción visual 0,2 mm * 50.000) = 10 m. Se mide entre dos puntos, por tanto su error probable = raíz de 2 por error probable = 14,14 m, siendo su error máximo 14,14*2,5 = 35,35 m.

²⁵ Benitez-Aguado, 2007a.

²⁶ Dirección General del Catastro (D.G.C.). <http://www.catastro.meh.es>.

²⁷ Cruz Sánchez, 2010.

²⁸ Topografía: Ciencia que estudia los métodos e instrumentos necesarios para representar el terreno con todos sus detalles naturales o artificiales.

²⁹ Aguña Martín, 2000.

³⁰ En España: actual Ingeniero Técnico en Topografía, cuya titulación superior corresponde al Ingeniero en Geodesia y Cartografía. En estos momentos de reforma universitaria en toda Europa, equivale a los nuevos títulos de grado en Ingeniería en Geomática y Topografía.

³¹ Berné Valero y Femenia-Ribera, 2000.

³² Soriano Hernández, 2004.

- ³³ Femenia-Ribera y Soriano Hernández, 2005a y 2005b.
- ³⁴ Berné Valero et al, 2004.
- ³⁵ Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG). <http://www.cnig.es>.
- ³⁶ Plan Nacional de actualizaciones de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria. Boletín Informativo I.G.N. Enero-Abril 2010. Número 39.
- ³⁷ García Lario y Pérez Casas, 2010 y Mañero García, 2010.
- ³⁸ Piña García, 2009.
- ³⁹ Mañero García, 2012.
- ⁴⁰ Capdevila i Subirana, 2005.
- ⁴¹ Institut Cartogràfic de Catalunya (I.C.C.). <http://www.icc.cat>.
- ⁴² Massó, Torres y Jiménez, 2011. Capdevila i Subirana 2005.
- ⁴³ Cruz Sánchez, 2010 y 2011.
- ⁴⁴ Cazallas Delfa et al. 2010.
- ⁴⁵ Benítez-Aguado, 2007b.
- ⁴⁶ García Cepeda, 2009. Fábrega-Golpe et al. 2008.
- ⁴⁷ Centro de Descargas del C.N.I.G. Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional. Líneas límite municipales. <http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/equipamiento.do?method=descargarEquipamiento&codEquip=3>
- ⁴⁸ Infraestructura de Datos Espaciales de España (I.D.E.E.). Descarga de datos: Base de Datos de Líneas Límite (B.D.L.L.): municipios, provincias, CC.AA. (escalas 1/25.000, 1/1200.000 y 1/1.000.000). http://idee.unizar.es/show.do?to=pideep_descarga.ES.
- ⁴⁹ A veces, también conocidos como «pañoletas» o planos geométricos geográficos. Planos a escala 1/25.000, excepcionalmente 1/50.000, que representaban todo el término municipal con la división de polígonos catastrales.
- ⁵⁰ Cartografía Topográfica del Instituto Geográfico Nacional. <http://www.IGN.es/IGN/layoutIn/actividadesCartografia.do>
- ⁵¹ Infraestructura de Datos Espaciales de España (I.D.E.E.). <http://www.idee.es>.
- ⁵² Instituto Cartográfico Valenciano (I.C.V.). <http://www.icv.gva.es>.
- ⁵³ Dgn: Formato de archivo de dibujo de editor gráfico Microstation.
- ⁵⁴ Terrasit: Infraestructura de Datos Espaciales (I.D.E.) de la Comunidad Valenciana. <http://terrasit.gva.es>.
- ⁵⁵ Ortotofo: Fotografía, normalmente aérea, de una zona de la superficie terrestre, en la que todos los elementos presentan la misma escala, libre de errores y deformaciones, con la misma validez métrica de un plano cartográfico.
- ⁵⁶ Ecw: El formato Enhanced Compression Wavelet (E.C.W.) es formato de archivo propietario para imágenes raster desarrollado por la empresa Earth Resource Mapping (en la actualidad propiedad de Leica Geosystems) y que presenta unos ratios muy altos de compresión.
- ⁵⁷ Ministerio de Defensa. <http://www.defensa.gob.es>.
- ⁵⁸ Centro Geográfico del Ejército (C.G.E.). <http://www.ejercito.mde.es/inicio.html>.
- ⁵⁹ Centro Cartográfico y Fotogramétrico del Ejército del Aire (C.E.C.A.F.). <http://www.ejercitodelaire.mde.es/ea/pag?idDoc=EA57FE6F11D7DD94C12570DD0042A05B&idRef=4C66C5F97CF2BE7CC1257459002671F7>.
- ⁶⁰ Pro Ruíz, 1992 y 1999. Urteaga, 2008.
- ⁶¹ Dxf: DXF (acrónimo del inglés Drawing Exchange Format) es un formato de archivo informático para dibujos de diseño asistido por computadora, creado fundamentalmente para posibilitar la interoperabilidad entre los archivos .dwg, usados por el programa AutoCAD, y el resto de programas del mercado.
- ⁶² Shp: El formato ESRI Shapefile (SHP) es un formato de archivo informático propietario de datos espaciales desarrollado por la compañía ESRI. Se ha convertido en formato estándar para el intercambio de información geográfica entre Sistemas de Información Geográfica.
- ⁶³ Formato propio del Catastro. Formato de Intercambio de Cartografía Catastral (F.I.C.C.).
- ⁶⁴ Sistema de Información Geográfica Catastral 2. Conejo Fernández y Virgós Soriano, 2001.
- ⁶⁵ Sede Electrónica del Catastro (S.E.C.). <http://www.sedecatastro.gob.es>.
- ⁶⁶ Wms: El servicio Web Map Service (W.M.S.) definido por el O.G.C. (Open Geospatial Consortium) produce imágenes de mapas de datos referenciados espacialmente, de forma dinámica a partir de información geográfica.

- ⁶⁷ Servicio wms de Catastro. <http://ovc.catastro.meh.es/Cartografia/WMS/ServidorWMS.aspx>.
- ⁶⁸ Berné Valero et al., 2008.
- ⁶⁹ Alcázar Molina, 2003.
- ⁷⁰ La línea límite se representa mediante la unión de puntos materializados en el terreno por mojones de término.
- ⁷¹ Rosselló i Verger, 1992.
- ⁷² Archivo del Reino de Valencia. <http://dglab.cult.gva.es/ArxiuRegne>.
- ⁷³ Sobre una cartulina gruesa cuadrículada, representando también los itinerarios topográficos.
- ⁷⁴ Fernández Nieto, 2005.
- ⁷⁵ Junta Rectora del Parque Natural de la Albufera de Valencia. <http://www.albufera.com/parque/book/export/html/6355>.
- ⁷⁶ Sistema de Información Geográfica (S.I.G.): Cualquier sistema de información capaz de integrar, almacenar, editar, analizar, compartir y mostrar la información geográficamente referenciada.
- ⁷⁷ Infraestructura de Datos Espaciales (I.D.E.): Metadatos, conjuntos de datos espaciales y los servicios de datos espaciales; los servicios y tecnologías de red; los acuerdos sobre puesta en común, acceso y utilización; y los mecanismos, procesos y procedimientos de coordinación y seguimiento establecidos, gestionados o puestos a disposición. Según Directiva 2007/2/C.E. del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire).
- ⁷⁸ Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (S.I.G.P.A.C.). <http://sigpac.mapa.es/feqa/visor>.
- ⁷⁹ Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente. <http://www.magrama.es>.
- ⁸⁰ Cartografía del Ayuntamiento de Valencia. <http://www.valencia.es/urbanismo>.
- ⁸¹ El acta de deslinde con el municipio de Alfafar se realizó en dos campañas, así que se disponen de dos actas de deslinde.
- ⁸² Última cartografía catastral disponible.
- ⁸³ Cada polígono catastral está compuesto de varias hojas, se utilizan solo aquellas que coinciden con los límites con el municipio de Valencia.
- ⁸⁴ Según codificación de Catastro utilizada en su pliego de condiciones de rústica del 2007. Código 120100 (formato digital).
- ⁸⁵ Según codificación de Catastro utilizada en su pliego de condiciones de rústica del 2007. Código 010101 (formato digital).
- ⁸⁶ En este caso, en la cartografía catastral histórica aparecen una línea provisional procedente del deslinde original.
- ⁸⁷ Línea de unión de polígonos del Mapa Topográfico Parcelario que aparecen en la cartografía del Catastro e indican el límite de las parcelas.
- ⁸⁸ En la actualidad, y para evitar duplicidades, el I.C.V. incorpora en su nueva cartografía (como la 1/5.000) la misma línea del I.G.N. disponible en su centro de descargas. Y tal como se indica en la propia página del Centro de Descargas del C.N.I.G. esta geometría de las líneas límite tiene, en el mejor de los casos y con la excepción de aquellas líneas límite que hayan sido replanteadas sobre el terreno, la precisión de la escala 1/25.000, condicionada por los métodos e instrumentos topográficos utilizados para su obtención y posterior edición cartográfica. Por consiguiente, no se puede utilizar para la representación de los límites jurisdiccionales en cartografías a mayor escala.
- ⁸⁹ Explicación de su obtención en apartado anterior.
- ⁹⁰ Tanto en su totalidad como las que son «cortadas» por las líneas límite.
- ⁹¹ Real Decreto 1.071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. B.O.E. 29 de agosto de 1970 (núm. 172/2007 p. 35986).
- ⁹² Sentencia Tribunal Supremo 10 de Noviembre de 1986.
- ⁹³ Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. <http://www.registradores.org>.
- ⁹⁴ Vilalta Nicuesa, 2005.
- ⁹⁵ Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de la propiedad de Madrid nº 44, por la que se deniega el traslado de varias fincas al registro de la propiedad de Coslada.

- ⁹⁶ Orden de 23 de noviembre de 1989 sobre traslado de asientos motivados por alteraciones territoriales en la demarcación de los Registros de la Propiedad.
- ⁹⁷ Un mojón provisional, es un mojón en el que los dos Ayuntamientos afectados ya no se pusieron de acuerdo en su ubicación; pero el técnico del I.G.N. lo levantó, para poder poner las parcelas a tributar.
- ⁹⁸ Tal como se puede apreciar, como ejemplo, en el polígono 38 de Valencia y el polígono 009, hoja 4 de Sollana.
- ⁹⁹ Mañero García, 2012.
- ¹⁰⁰ En ello, ya se está trabajando en el Servicio Regional del I.G.N. en Valencia, con el «Protocolo y pliego de condiciones técnicas para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales en la Comunidad Valenciana», presentado el 6 de junio de 2012. <http://blog-idee.blogspot.com.es/2012/06/protocolo-para-la-recuperacion-y-mejora.html>.

Bibliografía.

- AGUÑA MARTÍN, J. Deslindes de fincas. El topógrafo como técnico indispensable de la determinación de la propiedad. La topografía aplicada a la problemática inmobiliaria. In Topografía Aplicada. XVI Cursos de Verano de Laredo. Universidad de Cantabria. Ayuntamiento de Laredo, 2000.
- ALCÁZAR MOLINA, Manuel. Catastro Inmobiliario. Madrid: Centro de Ingeniería Económica (I.N.E.C.O.) Editorial Universidad Politécnica de Valencia, 2003.
- BENITEZ-AGUADO, Emilio. Replanteo de líneas límite en planos de Catastro a partir de mapa topográfico parcelario. Revista CTCatastro, 2007a, nº 60, p. 71-87.
- BENITEZ AGUADO, Emilio. Deslinde y amojonamiento de términos municipales. Revista CTCatastro, 2007b, nº 60, p. 91-107.
- BERNÉ VALERO, José Luis y FEMENIA RIBERA, Carmen. Catastro de rústica. Valencia: Editorial Universidad Politécnica de Valencia, 2000. 386 p.
- BERNÉ VALERO, José Luís, FEMENIA-RIBERA, Carmen y AZNAR BELLVER, Jerónimo. Catastro y Valoración Catastral. Valencia: Editorial Universidad Politécnica de Valencia, 2004.
- BERNÉ VALERO, José Luís, FEMENIA-RIBERA, Carmen. y BENÍTEZ-AGUADO, Emilio. Catastro en España. Valencia: Editorial Universidad Politécnica de Valencia, 2008. 550 p.
- BLAIS, Héléne. An intra-imperial conflict: the mapping of the border between Algeria and Tunisia, 1881-1914. Journal of Historical Geography, 2011, nº 37, p. 178-190.
- BRUMEC, Miran y KOLESA, Janez. Land Cadastral representation adjustment when making land survey plan. Geodetski vestnik, 2011, nº 55/2, p. 284-291.
- CAPDEVILA I SUBIRANA, Joan. Els treballs de delimitació municipal del Instituto Geográfico Nacional a Catalunya, 1909-1930. Treballs de la Societat Catalana de Geografia, 2005, nº 60, p. 45-69.
- CASEY, Edward S. Border versus boundary at La Frontera. Environment and planning. D, Society & space, 2010, nº 29, p. 384-398.
- CAZALLAS DELFA, Carlos, RIVERA LACOMBA Roberto, FEMENIA-RIBERA, Carmen y RODRIGO PASCUAL Vicente. Metodología de definición de la línea de Término Municipal mediante técnicas GPS. Revista TopCart, 2010, vol. XXVII, nº 156, p. 14-20.
- COLLIER, P. International boundary surveys and demarcation in the late 19th and early 20th centuries. Survey Review, 2009, nº 41, p. 2-13.
- CRUZ SÁNCHEZ, Fernando. Líneas límite en la Comunidad Valenciana. Valencia: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, 2010,
- CRUZ SÁNCHEZ, Fernando. Determinación de líneas límites. In Primeras Jornadas de Arquitectura e Ingeniería Civil y Cartográfica de la Comunidad Valenciana. Valencia, 2011.
- CONEJO FERNÁNDEZ, Carmen y VIRGÓS SORIANO, Luis Ignacio. SIGCA2. Cartografía catastral digital, disponible para todos. Revista CTCatastro, 2001, nº 43.
- DONALDSON, John W. Politics and scale in boundary-making: the work of boundary commissions. Journal of Historical Geography, 2008a, nº 34, p. 393-396.
- DONALDSON, John W. Pillars and perspective: demarcation of the Belgian Congo-Northern Rhodesia boundary. Journal of Historical Geography, 2008b, nº 34, p. 471-493.

- FÁBREGA GOLPE, José María, GARCÍA CEPEDA, Francisco, LUJÁN DÍAZ, Antonio María y RUBIO IGLESIAS, José Miguel. Metodología para la optimización de la base de datos de líneas límite del Instituto Geográfico Nacional. Uned. Espacio, Tiempo y Forma, 2008, Serie VI, Nueva época, Geografía, nº 1, p. 93-104.
- FEMENIA-RIBERA, Carmen y SORIANO HERNÁNDEZ, Víctor. Deslindes y Servidumbres: El papel del Ingeniero Técnico en Topografía (I). Revista TopCart, 2005a, vol. XXII, nº 126, p. 16-25.
- FEMENIA-RIBERA, Carmen y SORIANO HERNÁNDEZ, Víctor. Deslindes y Servidumbres: El papel del Ingeniero Técnico en Topografía (II). Revista TopCart, 2005b, vol. XXII, nº 127, p. 17-23.
- FEMENIA-RIBERA, Carmen. La topografía y la cartografía en los deslindes y servidumbres en España. Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, 2006, vol. 10, nº 666. <<http://www.ub.edu/geocrit/b3w-666.htm>>.
- FEMENIA-RIBERA, Carmen. La Cartografía y su Legislación Territorial. Valencia: Editorial Universidad Politécnica de Valencia, 2009. 272 p.
- FERNÁNDEZ NIETO, Alberto. El plano «catastrón» del Catastro Topográfico Parcelario. Revista CTCatastro, 2005, nº 53, p.171-181.
- GARCÍA CEPEDA, Francisco. Optimización de la metodología para la definición, actualización, mantenimiento y aprovechamiento de las líneas límite jurisdiccionales. Tesis Doctoral, Madrid: Departamento de Ingeniería Topográfica y Cartográfica. Universidad Politécnica de Madrid, 2009.
- GARCÍA LARIO, Juan Miguel y PÉREZ CASAS, José Manuel. Delimitaciones Territoriales. In Centro Nacional de Información Geográfica. Curso Básico sobre el Sistema Cartográfico Nacional. Valencia, 2010.
- KIM, Mee-Ae. The imaginarium Line: A History of the United States and Mexican Boundary Survey, 1848-1857. Hispanic American Historical Review, 2009, vol. 89, p. 196-197.
- MAÑERO GARCÍA, Antonio. Plan Nacional de Referenciación Geográfica Municipal. In Centro Nacional de Información Geográfica. Curso Básico sobre el Sistema Cartográfico Nacional. Valencia, 2010.
- MAÑERO GARCÍA, Antonio, PIÑA GARCÍA, Felipe, GARCÍA LARIO, Juan Miguel y PÉREZ CASAS, José Manuel. Actualización de las delimitaciones territoriales en Cantabria. In X Congreso TopCart 2012: Congreso Iberoamericano de Geomática y Ciencias de la Tierra. Madrid, 2012.
- MARTÍNEZ RIVERA, Francisco, DÍEZ DÍAZ, Jairton, BUITRAGO, Maritza, OLAYA, Gladys, LADINO, Angélica, DUARTE, Enrique y MAFLA, Edmundo. Guía para el Deslinde y Amojonamiento. Entidades Territoriales de la República de Colombia. Departamento Nacional de Estadística-DANE. Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2006. 32 p.
- MASSÓ, M. TORRES, M. Y JIMÉNEZ, M. MAR. La recuperació dels límits municipals històrics. Conveni DGAP-ICC (2005-2011). Revista Catalana de Geografia. Revista digital de geografia, cartografia i ciències de la Terra, 2011, IV época, vol. XVI, núm. 43. <<http://www.rcg.cat/articles.php?id=212>>.
- MORENO LÓPEZ, Alfredo y ANAYA RUBIO, Laura. Actualización de la línea límite del término municipal de Alcácer. Proyecto final de carrera, Valencia: ETSIGCT, Universidad Politécnica de Valencia, 2011.
- MOYA RODRÍGUEZ, Manuel y GARCÍA-RODRIGO MARTÍN, Ángel M.ª Catastro, Valoración y Tributación Inmobiliaria Rústica. Editorial Artemedia Comunicación S.L., 2002. 454 p.
- PIÑA GARCÍA, Felipe. Los Límites Administrativos, el Dominio Público y la zonificación del espacio en la Ordenación del Territorio y el Urbanismo. Análisis y evaluación posicional en Cantabria. Tesis Doctoral, Santander: Departamento de Ingeniería Geográfica y Técnicas de Expresión Gráfica. Universidad de Cantabria, 2009.
- PRO RUÍZ, Juan. Estado, geometría y propiedad: Los orígenes del Catastro en España: 1715-1941. Madrid: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Ministerio de Economía y Hacienda, 1992, 419 p.
- PRO RUÍZ, Juan. El Catastro desde el punto de vista histórico. In XV Curso de Especialización: Cartografía Catastral Informatizada y Cartografía a grandes escalas. 1999.
- REGUERA RODRÍGUEZ, Antonio T. La lucha postal por el territorio. Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, 2007, vol. XI, nº 237. <<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-237.htm>>.
- ROSSELLÓ I VERGER, Vicenç M. Apuntes Cartografía Histórica y Toponimia. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y Obras Públicas. Universidad Politécnica de Valencia, 1992.
- SORIANO HERNÁNDEZ, Víctor. Servidumbres y deslindes, el papel del Ingeniero Técnico Topógrafo. Proyecto final de carrera, Valencia: ETSIGCT, Universidad Politécnica de Valencia, 2004.

- TUCCI, Michele y GIORDANO, Alberto. Positional accuracy, positional uncertainty, and feature change detection in historical maps: Results of an experiment. *Computers, Environment and Urban Systems*, 2011, n° 35, p. 452-463.
- URTEAGA, Luis. Dos décadas de investigación sobre historia de la cartografía catastral en España (1988-2008). *Revista CTCatastro*, 2008, n° 63, p.7-30.
- VALCUENDE DEL RÍO, José M^a y CARDIA, Laís M. Etnografía das Fronteiras Políticas e Sociais na Amazonia Occidental: Brasil, Perú e Bolivia. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 2009, vol. XIII, n° 292. <<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-292.htm>>.
- VILALTA NICUESA, Aura Esther. Expediente de deslinde y acción de deslinde y amojonamiento. Barcelona: Editorial Bosch (Biblioteca Básica de Práctica Procesal, n° 17), 2005. 95 p.

NOTICIAS DE LA UNIÓN EUROPEA. *Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores.*

1. INSTITUCIONES EUROPEAS.

• ***La Comisión concluye los exámenes exhaustivos para determinar los desequilibrios macroeconómicos y evalúa los avances realizados con vistas al saneamiento presupuestario.***

La Comisión Europea ha publicado las conclusiones extraídas de los exámenes exhaustivos realizados en relación con las economías de 17 Estados miembros. En ese mismo documento, la Comisión ha evaluado los avances realizados en la corrección de los déficits presupuestarios de los Estados miembros en cuestión, actualizando los dictámenes sobre los proyectos de planes presupuestarios elaborados el año anterior. Se trata de una etapa fundamental del ya consolidado Semestre Europeo de coordinación de la política económica, el ciclo anual de gobernanza económica a través del cual la Comisión colabora con los Estados miembros a fin de crear las condiciones para el crecimiento sostenible y el empleo sobre la base de unas finanzas públicas saneadas en consonancia con la estrategia de crecimiento de Europa 2020.

La recuperación económica está ganando terreno, pero aún subsisten problemas. Los desequilibrios se fueron acumulando durante más de una década, de modo que será necesaria una acción política continuada a fin de garantizar que Europa recupere tasas de crecimiento más elevadas pero sostenibles y reduzca de manera continuada el desempleo. Algunos desequilibrios son comunes a varios Estados miembros. Entre los retos existentes cabe citar el elevado volumen de pasivos exteriores de algunas economías, unos superávits por cuenta corriente muy elevados y persistentes como consecuencia de la moderada demanda interna en algunos países, la competitividad de los costes en aquellos países que solían registrar mayores déficits de su balanza por cuenta corriente y en los que sufren pérdidas importantes de cuota de mercado en el ámbito de la exportación. La mejora de la competitividad más allá de los factores vinculados a los costes es importante para la mayoría de los países analizados, al igual que el efecto del proceso de desapalancamiento sobre la inversión y el consumo privado. Resultará esencial seguir hacienda frente a estos desequilibrios a fin reducir los niveles de desempleo inaceptablemente elevados que se registran en muchos lugares de Europa.

Por lo que respecta a los retos macroeconómicos, el foco de atención de los Estados miembros se ha ido desplazando gradualmente. Los déficits de la balanza por cuenta corriente se han reducido considerablemente, lo que refleja asimismo los progresos realizados en algunos Estados miembros en la recuperación de las pérdidas de competitividad. No obstante, persisten algunos problemas como, por ejemplo, los efectos del proceso de desapalancamiento sobre el crecimiento a medio plazo, los elevados niveles de deuda pública

y privada en un contexto de inflación muy débil, las dificultades de las empresas viables para lograr créditos en condiciones asequibles y los elevados niveles de desempleo.

Por lo que respecta a las cuestiones de carácter presupuestario, las últimas previsiones muestran que el ritmo medio de ajuste va a registrar una desaceleración en la U.E. y en la zona del euro gracias al éxito de los esfuerzos de saneamiento realizados en los últimos años. Sin embargo, es preciso que algunos Estados miembros aceleren dicho proceso de saneamiento si pretenden alcanzar sus objetivos de déficit. Está previsto que, tanto en la U.E. como en la zona del euro, el ratio deuda/P.I.B., que aumentó en 2013, alcance su nivel máximo este año, antes de empezar a disminuir.

La contribución de los Estados miembros de mayor tamaño al crecimiento en Europa es importante. Entre los Estados miembros más grandes de la zona del euro, las prioridades políticas deben ser las siguientes: reforzar la demanda interna y el crecimiento a medio plazo en el caso de *Alemania*; tratar de resolver los estrangulamientos del crecimiento a medio plazo trabajando al mismo tiempo en la implantación de reformas estructurales y el saneamiento presupuestario en el caso de *Francia e Italia*; y proseguir un desapalancamiento ordenado y una transformación estructural de la economía que contribuya a un crecimiento sostenible, abordando asimismo las cuestiones sociales, en el caso de *España*.

Algunos retos macroeconómicos deben abordarse en el contexto de la zona del euro. Es preciso incrementar la inversión y estimular la demanda, paliar la fragmentación financiera y hacer frente al desafío que supone el endeudamiento y el reequilibrio en un escenario de inflación muy débil y circunstancias económicas difíciles. Tal como recomendó el Consejo el pasado mes de junio, los Estados miembros deberían asumir la responsabilidad, tanto a escala individual como colectiva, de adoptar una postura política conjunta en la zona del euro a fin de garantizar el buen funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria e incrementar el crecimiento y el empleo.

Desequilibrios y desequilibrios excesivos.

La Comisión considera que son 14 los Estados miembros que registran desequilibrios económicos: *Bélgica, Bulgaria, Alemania, Irlanda, España, Francia, Croacia, Italia, Hungría, los Países Bajos, Eslovenia, Finlandia, Suecia y el Reino Unido*. En el caso de *Croacia, Italia y Eslovenia*, dichos desequilibrios se consideran excesivos.

Estados miembros con desequilibrios excesivos.

Croacia debe solucionar sus considerables pasivos exteriores, la disminución del rendimiento de sus exportaciones, el elevado apalancamiento de sus empresas y el rápido crecimiento de la deuda de su administración, todo ello dentro de un contexto de bajo crecimiento y escasa capacidad de ajuste. Es preciso que este Estado miembro realice un esfuerzo adicional significativo de saneamiento presupuestario a fin de reducir el déficit y evitar que la deuda aumente de forma insostenible. *Croacia* adolece de un déficit presupuestario excesivo y debe adoptar medidas eficaces antes de finales de abril de 2014 para paliarlo. Si no adopta medidas adicionales, corre el riesgo de no cumplir sus objetivos en 2014.

Italia ha hacer frente a un nivel de deuda pública muy elevado y a una débil competitividad exterior. Ambos problemas se deben, en última instancia, al lento crecimiento de su productividad durante un periodo prolongado y requieren una intervención urgente y decisiva a fin de reducir el riesgo de efectos adversos sobre su propia economía y la de la zona del euro.

Eslovenia sigue experimentando desequilibrios macroeconómicos excesivos que exigen un seguimiento y una acción política decidida y persistente, si bien a lo largo del pasado año los desequilibrios se fueron corrigiendo gracias al ajuste macroeconómico y la adopción de medidas decisivas.

Por lo que respecta a *España*, país que el año pasado se contaba también entre los que sufrían desequilibrios excesivos, la Comisión considera que ha realizado un ajuste significativo a lo largo del último año y que, de mantenerse la tendencia actual, posiblemente seguirá reduciendo sus desequilibrios de forma gradual. La Comisión se basa en este análisis para concluir que los desequilibrios en *España* ya no pueden calificarse de excesivos, si bien hace hincapié en que siguen existiendo riesgos.

Aunque también se han realizado exámenes exhaustivos en relación con *Dinamarca, Luxemburgo y Malta*, la Comisión ha llegado a la conclusión de que no registran desequilibrios en el sentido del P.D.M.

En el desempeño de su tarea de vigilancia permanente del cumplimiento de las obligaciones en el marco del procedimiento de déficit excesivo, la Comisión está recurriendo también al uso de un nuevo instrumento en virtud del Pacto de Estabilidad y Crecimiento reforzado a fin de advertir a dos Estados miembros de la zona del euro, *Francia y Eslovenia*, del riesgo de incumplimiento del objetivo presupuestario recomendando para este año. En el contexto del Semestre Europeo, en junio, la Comisión volverá a evaluar la situación global por lo que respecta a las obligaciones que se derivan del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y, si procede, propondrá al Consejo la adopción de las medidas oportunas.

2. JUSTICIA.

• *Líneas generales de la futura política de Justicia: Reforzar la confianza, la movilidad y el crecimiento.*

La Dirección general de Justicia de la Comisión europea acaba de publicar una Comunicación dando a conocer su visión de la futura política de la U.E. en materia de justicia.

Cuatro años después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la construcción de un espacio europeo de justicia ha avanzado a pasos agigantados. La Comisión ha utilizado la legislación en el ámbito de la justicia para reducir la burocracia y los costes para los ciudadanos y las empresas, impulsar la recuperación económica y facilitar la vida de los ciudadanos que ejercen su derecho a la libre circulación. El objetivo de la Comisión para el futuro es seguir avanzando hacia el funcionamiento pleno de un espacio europeo común de justicia basado en la confianza, la movilidad y el crecimiento de aquí a 2020.

El periodo final de 2014 será un momento clave en el desarrollo de la política de justicia de la UE: el Programa de Estocolmo del Consejo Europeo, previsto para un periodo de cinco años, y el Plan de Acción de la Comisión por el que se establecen las prioridades para el espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, llegarán a término el 1 de diciembre de 2014.

Lo mismo sucederá con la fase transitoria establecida en el Tratado de Lisboa para el ámbito de la justicia. Ello eliminará las limitaciones que existen actualmente sobre el control jurisdiccional por parte del Tribunal Europeo de Justicia y la función de la Comisión como guardiana del Tratado en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal, lo que implica que estará facultada para iniciar procedimientos de infracción en caso de que la legislación de la U.E. —previamente acordada por unanimidad por los Estados miembros— no se haya aplicado correctamente.

Con esta Comunicación, se ha dado a conocer la visión de la Comisión sobre el futuro de la política de justicia de la U.E., junto con su agenda futura en el ámbito de los asuntos de interior.

En el ámbito de la justicia, la Comisión señala tres retos principales: reforzar la confianza recíproca, facilitar la movilidad y contribuir al crecimiento económico.

– **Confianza.** La confianza recíproca es la base sobre la que debe asentarse la política de Justicia de la U.E. Determinados instrumentos de la U.E., como la orden de detención europea o las normas sobre conflicto de leyes entre los Estados miembros, requieren un alto grado de confianza recíproca entre las autoridades judiciales de los distintos Estados miembros. Aunque la U.E. ha sentado unas bases sólidas para fomentar la confianza recíproca, debe reforzarse aún más para garantizar que los ciudadanos, los profesionales del Derecho y los jueces confíen plenamente en las resoluciones judiciales con independencia de cuál sea el Estado miembro en el que hayan sido adoptadas.

– **Movilidad.** En la actualidad existen cerca de 14 millones de ciudadanos de la U.E. que residen en un Estado miembro del que no son nacionales. Aunque los ciudadanos hacen valer cada vez más sus derechos, siguen enfrentándose a algunas dificultades prácticas y jurídicas cuando intentan ejercer en otro Estado miembro los derechos de que gozan en el suyo. Con carácter prioritario, la política de justicia debe seguir eliminando los obstáculos con que se enfrentan los ciudadanos de la Unión a la hora de ejercer su derecho a circular libremente y a vivir en cualquier país de la U.E.

– **Crecimiento.** A lo largo de los últimos años, se han puesto en marcha iniciativas en el ámbito de la justicia con el fin de apoyar a las empresas, y contribuir al crecimiento y la estabilidad económica mediante la mejora del acceso a la justicia y facilitando la resolución de controversias. Ejemplos: garantizar que una resolución dictada en un Estado miembro pueda reconocerse en otro sin necesidad de trámites burocráticos;

proponer una Ley europea de compraventa por la que las empresas puedan optar a la hora de operar en los 28 países de la UE o una norma de protección de datos moderna para el mercado único digital. En el futuro, la política de justicia de la U.E. debe seguir fomentando la recuperación económica, el crecimiento y la lucha contra el desempleo.

– Para abordar estos retos, la Comisión propone basar la futura política de la U.E. en materia de justicia en una combinación de diferentes iniciativas: consolidar lo ya logrado, codificar el Derecho y la práctica de la U.E. cuando sea necesario y complementar, cuando proceda, el marco vigente con nuevas medidas. Con objeto de optar por el mejor planteamiento en cada ámbito, será preciso analizar cada caso concreto y llevar a cabo evaluaciones de impacto.

Por ejemplo, la consolidación es necesaria para garantizar la existencia de vías de recurso y de las autoridades nacionales responsables de la ejecución con el fin de que los derechos se hagan realidad en la práctica, formar a jueces y profesionales del Derecho para que se conviertan en verdaderos «jueces del Derecho de la Unión», y mejorar el uso de la tecnología de la información en los procedimientos judiciales y extrajudiciales.

• *Indicadores de la justicia en la U.E. para 2014.*

La Comisión Europea ha publicado la segunda edición del cuadro de indicadores de la justicia (Scoreboard) en la U.E. con objeto de promover la calidad, independencia y eficiencia de los sistemas de administración de justicia en la Unión Europea.

Este cuadro de indicadores es una herramienta de información que presenta datos objetivos, fiables y comparables sobre los sistemas judiciales de los Estados miembros.

La finalidad es la de seguir ayudando a los Estados miembros y la U.E. a lograr unos sistemas judiciales más eficaces y a impulsar el crecimiento económico en la Unión. Lo hará contribuyendo al Semestre Europeo, el proceso anual de coordinación de la política económica de la U.E. que aspira a reforzar los resultados económicos y la competitividad de los Estados miembros a través de una serie de recomendaciones específicas para cada país.

Reúne información procedente de diversas fuentes; la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (C.E.P.E.J.) del Consejo de Europa, que recoge datos procedentes de los Estados miembros, es la que facilita la mayor parte de los datos cuantitativos. El cuadro de indicadores de 2014 se centra en asuntos civiles y mercantiles litigiosos y en asuntos administrativos. Analiza los mismos parámetros que en 2013, aunque también recurre a algunas fuentes adicionales de información:

– **Eficacia de los sistemas de justicia:** los indicadores incluyen la duración de los procedimientos, la tasa de resolución y el número de asuntos pendientes.

– **Calidad:** entre los indicadores figuran la formación obligatoria de los jueces, el seguimiento y la evaluación de las actividades judiciales, el presupuesto y los recursos humanos asignados a los tribunales y la disponibilidad de tecnologías de la información y la comunicación (T.I.C.) y de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (M.A.R.C.).

– **Independencia:** el cuadro de indicadores presenta datos sobre la percepción de independencia de la justicia.

El cuadro de indicadores de 2014 también presenta los resultados de dos estudios piloto que ofrecen datos más ajustados sobre la duración de los procedimientos judiciales relativos a las normativas de competencia y protección de los consumidores, expresada en número de días.

Entre las principales conclusiones del cuadro de indicadores de la justicia en la U.E. de 2014 se incluyen las siguientes:

– Algunos Estados miembros siguen teniendo ciertas dificultades por lo que respecta a la eficacia de sus sistemas de justicia. Los largos procedimientos en primera instancia, junto con bajas tasas de resolución o un gran número de asuntos pendientes, apuntan a la necesidad de introducir nuevas mejoras.

– Aunque ha aumentado la disponibilidad de herramientas basadas en tecnologías de la información y la comunicación (T.I.C.) para los tribunales, aún hay margen para seguir avanzando, en particular para facilitar los contactos entre los tribunales y los ciudadanos. En casi todos los Estados miembros se dispone ahora de mecanismos alternativos de resolución de litigios, mientras que en la mayoría de ellos se realiza un seguimiento y evaluación de las actividades judiciales.

– En casi un tercio de los Estados miembros, la tasa de participación de los jueces en actividades de formación continua en Derecho de la U.E. se sitúa por encima del 50%. La formación de jueces y otros profesionales de la justicia y las herramientas de las T.I.C. son cruciales para el buen funcionamiento de un espacio europeo de justicia basado en la confianza mutua.

– España se encuentra en la mitad de la tabla en parte de los parámetros analizados, como el tiempo de resolución de los litigios civiles y comerciales, o el uso de nuevas tecnologías en la gestión de los casos.

– Sin embargo, los jueces españoles se encuentran entre los últimos de la clase en cuanto a la participación en formación continua sobre Derecho Europeo. También la partida presupuestaria dedicada a los tribunales cayó considerablemente de los 90 euros por persona de 2010 a poco más de 20 euros en 2012.

• **Recomendación de la Comisión europea en materia de insolvencia.**

La Comisión Europea acaba de presentar una serie de principios comunes para los procedimientos de insolvencia nacionales de las empresas que atraviesen dificultades financieras. Se trata de centrarse en el estímulo de las empresas viables para que se reestructuren en una fase temprana a fin de prevenir la insolvencia.

La reforma de las normas nacionales en materia de insolvencia dará lugar a ventajas para todas las partes al contribuir a mantener la actividad de las empresas viables y preservar los puestos de trabajo, al tiempo que se mejorará la situación de los acreedores, que podrán recuperar una proporción de su inversión mayor que la que recuperarían si el deudor se declarara en quiebra.

La Recomendación de la Comisión contribuirá a aportar un marco coherente para las normas nacionales en materia de insolvencia, al pedirse a los Estados miembros que:

– faciliten la reestructuración de las empresas en dificultades financieras en una fase temprana (antes de iniciar un procedimiento de insolvencia), evitando así largos y costosos trámites al contribuir a un menor recurso a la liquidación;

– permitan a los deudores reestructurar sus empresas sin necesidad de incoar un procedimiento judicial;

– den a las empresas que sufran dificultades financieras la posibilidad de solicitar una moratoria de hasta cuatro meses (prorrogable hasta un máximo de doce meses) para adoptar un plan de reestructuración antes de que los acreedores puedan incoar procedimientos de ejecución en su contra;

– faciliten el proceso de adopción de un plan de reestructuración, teniendo en cuenta los intereses de los deudores y los acreedores, con vistas a aumentar las oportunidades de salvar empresas viables;

– reduzcan los efectos negativos de una quiebra en las posibilidades futuras de los empresarios de abrir una empresa, sobre todo mediante la liquidación de sus deudas en un plazo máximo de tres años.

La Recomendación pide a los Estados miembros que apliquen las medidas adecuadas en el plazo de un año. Transcurridos 18 meses desde la adopción de la Recomendación, la Comisión evaluará la situación basándose en los informes anuales de los Estados miembros a fin de determinar si son necesarias nuevas medidas dirigidas a reforzar el enfoque horizontal en materia de insolvencia.

Las diferencias entre las leyes de los Estados miembros inciden en las tasas de recuperación de los acreedores transfronterizos, las decisiones de inversión transfronteriza y la reestructuración de los grupos de empresas. Un planteamiento más coherente a escala de la UE no solo mejoraría los pagos a los acreedores y el flujo de las inversiones transfronterizas, sino que también tendría efectos positivos en lo que respecta al emprendimiento, el empleo y la innovación.

• **Marco de la U.E. vigente en materia de insolvencia.**

Las normas europeas en materia de insolvencia transfronteriza se establecen en el Reglamento (C.E.) nº 1.346/2000 sobre procedimientos de insolvencia, aplicable desde el 31 de mayo de 2002. El Reglamento contiene normas sobre la jurisdicción, el reconocimiento y la ley aplicable y establece la coordinación de los procedimientos de insolvencia incoados en varios Estados miembros. El Reglamento es de aplicación cuando el deudor de un Estado miembro tiene un establecimiento o acreedores en otro Estado miembro.

En diciembre de 2012, la Comisión Europea presentó un conjunto de medidas para modernizar esas normas sobre la insolvencia. El 5 de febrero de 2014, el Parlamento Europeo votó a favor de la propuesta de la Comisión, que ahora tiene que ser aprobada por los ministros reunidos en el Consejo para convertirse en ley.

Paralelamente, la Comisión puso en marcha en julio de 2013 una consulta pública sobre un enfoque europeo sobre la insolvencia y la quiebra de las empresas a fin de recabar opiniones sobre temas fundamentales como el tiempo necesario para liquidar una deuda, las condiciones para incoar un procedimiento, las normas relativas a los planes de reestructuración y las medidas necesarias para las P.Y.M.E.

Varios Estados miembros de la U.E. han recibido recomendaciones en el marco del Semestre Europeo (ciclo de la U.E. de coordinación de la política económica) por las que se les ha instado a reformar varios aspectos de sus regímenes de insolvencia, como es el caso de España, Letonia, Malta y Eslovenia. Otros están reformando ahora sus legislaciones para mejorar las posibilidades de rescate de empresas en dificultades financieras, reducir los plazos de liquidación para los empresarios o, de manera más general, mejorar el funcionamiento de sus normas sobre insolvencia, como es el caso de los Países Bajos, Luxemburgo, Polonia, Letonia, Chipre, Estonia, Croacia y el Reino Unido.

• ***Conclusiones del Consejo de ministros de Justicia e Interior de la Unión europea.***

Los ministros de Justicia e Interior de la U.E., reunidos en Bruselas, han debatido la propuesta de Reglamento del Consejo relativa a la creación de una Fiscalía Europea destinada a combatir las infracciones contra los intereses financieros de la Unión.

Las grandes diferencias existentes entre los Estados miembros a la hora de perseguir estos delitos han constituido uno de los principales capítulos a debate, además del tipo de estructura y organización que conviene aplicar a esta nueva entidad europea. Frente a un modelo personalizado en un Fiscal Europeo, propuesto por la Comisión, un grupo de 10 países miembros, entre los que se encuentra España, ha defendido una estructura central colegiada, combinada con una máxima descentralización para el ejercicio de la mayoría de las competencias operativas por los Fiscales Europeos Delegados ubicados en cada Estado miembro.

Los ministros de Justicia también han abordado la propuesta de Directiva relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en procesos penales. Se pretenden establecer unas normas mínimas específicas en relación con estos menores para promover a su respecto la aplicación de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. El avance en la legislación europea sobre la protección de datos ha sido otro de los asuntos tratados en este J.A.I. España defiende que el proyecto de Reglamento sobre protección de datos debe servir no solo para unificar criterios y garantizar la protección de la libre circulación de los datos en toda la U.E., sino para establecer unos modelos de seguridad que tipifiquen los distintos riesgos y que permitan adaptar la regulación a la complejidad del sector público sin incrementar la burocracia.

3. JURISPRUDENCIA.

• ***Sentencia T.J.U.E. en el asunto C-82/12.***

Basándose en la Directiva 92/12/C.E.E. sobre impuestos especiales, España estableció el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (I.V.M.D.H.), destinado a financiar las nuevas competencias transferidas a las CC.AA. en materia sanitaria, impuesto que estuvo en vigor desde enero de 2002 hasta enero de 2013. Como consecuencia de ello, Transportes Jordi Besora S.L., empresa de transporte de mercancías establecida en Cataluña, solicitó al T.S.J. de Cataluña la devolución de los 45.632'38 € que tuvo que abonar entre 2005 y 2008 por este impuesto.

El T.J.U.E. ha dejado claro en su sentencia que dicho tributo carece de finalidad específica en el sentido de la Directiva, ya que debería de haber tenido por objeto, por sí mismo, garantizar la protección de la salud y el medioambiente, cosa que no ha sucedido. La Generalitat de Catalunya y el Gobierno español solicitaron asimismo al T.J.U.E. que limitara los efectos en el tiempo de la presente sentencia, una posibilidad excepcional que sólo se abre a partir del momento en que se cumplen dos requisitos, a saber, la buena fe de los círculos interesados y el riesgo de trastornos graves, y no puede considerarse que haya existido buena fe ya que el impuesto se ha mantenido en vigor más de 10 años.

El T.J.U.E. recuerda que las consecuencias financieras que podrían derivarse para un Estado miembro de una sentencia dictada con carácter prejudicial no justifican, por sí solas, la limitación en el tiempo de los efectos de esa sentencia.